

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 024/99

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – AUTORIZACION N° 9 PARA LA SUBROGACION PARCIAL HASTA \$US.5.000.- EN EFECTIVO Y DE SUMAS MAYORES MEDIANTE EMISION DE CDDs DE LOS DEPOSITOS CONSTITUIDOS EN EL BIDES A CON POSTERIORIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio del BCB N° 170/97 de 13 de diciembre de 1997.

La Resolución de Directorio del BCB N° 179/97 de 23 de diciembre de 1997.

La Resolución de Directorio del BCB N° 020/98 de 3 de marzo de 1998.

La Resolución de Directorio del BCB N° 033/98 de 31 de marzo de 1998.

Las cartas SEL-DEL N° E-1198/98 y 023/99 de la Subgerencia de Entidades Financieras en Liquidación del Banco Central de Bolivia, de 26 de noviembre de 1998 y 12 de enero de 1999, respectivamente.

Las notas IL-BIN N° 226/99, 255/99 y 349/99 del Intendente Liquidador del Banco Internacional de Desarrollo S.A. en Liquidación de 5, 9 y 29 de marzo de 1999, respectivamente.

El Informe de Asesoría Legal ALEG N° 052/99 de 16 de marzo de 1999.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEFL-DELIQ N° 018/99 de 31 de marzo de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Resolución N° 170/97 antes citada, establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la devolución de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, después de una revisión especial y confirmación por parte de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

//2. R.D. N° 024/99

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 020/98, complementada y aclarada por la Resolución de Directorio N° 033/98, aprueba la subrogación parcial de los depósitos mayores a \$us.5.000.- constituidos en el BIDES A con anterioridad al 31 de octubre de 1997, que alcanza también a los depósitos en cuenta corriente y caja de ahorro efectivamente constituidos en dicha entidad financiera hasta el 12 de diciembre de 1997, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Si el saldo al 12/12/97 es inferior o igual al saldo al 31/10/97.
- b) Si la diferencia entre el saldo al 12/12/97 y el saldo al 31/10/97 es inferior a \$us.100.000.-

Para las variaciones de saldos mayores a \$us.100.000.- se aplica al Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 020/98.

Que el Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 020/98, establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la subrogación de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, después de una revisión especial y calificación “sin observación (S/O)” por parte del Intendente Liquidador.

Que en cumplimiento de las referidas disposiciones, el Intendente Liquidador del BIDES A designado por la SBEF solicitó al BCB, mediante notas IL-BIN-226/99 de 5 de marzo de 1999 e IL-BIN-255/99 de 9 de marzo de 1999, autorización para la subrogación mediante la emisión de CDDs de once depósitos a plazo fijo constituidos con posterioridad al 31 de octubre de 1997. Adicionalmente, mediante nota IL-BIN 349/99 de 29 de marzo de 1999 solicitó la autorización para la subrogación del Depósito a Plazo Fijo N° 55/97 de la ciudad de Cobija, a favor de Juana Yamamoto Meza.

Que según las disposiciones legales vigentes corresponde al Intendente Liquidador, en su condición de Síndico y Representante Legal, aceptar o rechazar las acreencias del BIDES A y certificar los nombres de los titulares del derecho y el saldo de las obligaciones adeudadas.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la subrogación parcial de los once depósitos a plazo fijo

constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, que luego de la revisión especial efectuada por el Intendente Liquidador han sido

calificados “sin observación (S/O)” por dicha autoridad, bajo su responsabilidad, en el estado adjunto (Anexo 1) que forma parte de la presente Resolución, remitido al BCB mediante nota IL-BIN N° 255/99 de 9 de marzo de 1999.

//3. R.D. N° 024/99

Dicha subrogación parcial se realizará con el pago en efectivo hasta \$us.5.000.- y de sumas mayores mediante la emisión de CDDs, en estricta sujeción a las normas, criterios, límites y procedimientos establecidos en las Resoluciones de Directorio del BCB 170/97, 179/97, 020/98 y 033/98.

Artículo 2.- Autorizar la subrogación del depósito a plazo fijo N° 55/97, a nombre

de Juana Yamamoto Meza, constituido en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, que luego de la revisión especial efectuada por el Intendente Liquidador ha sido calificada “sin observación (S/O)” por dicha autoridad, bajo su responsabilidad, en el estado adjunto (Anexo 2) que forma parte de la presente Resolución, remitido al BCB mediante nota IL-BIN N° 349/99 de 29 de marzo de 1999.

Dicha subrogación se realizará mediante el pago en efectivo de \$us.772.-, en estricta sujeción a las normas, criterios, límites y procedimientos establecidos en las Resoluciones de Directorio del BCB 170/97, 179/97, 020/98 y 033/98.

Artículo 3.- Si con posterioridad a la subrogación autorizada en los artículos

precedentes, surgieran observaciones sobrevinientes respecto a la legitimidad, condición o calidad de los depósitos devueltos, corresponderá al Intendente Liquidador del BIDES A o en su caso a la SBEF iniciar las acciones legales pertinentes para su respectiva recuperación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 6 de abril de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.